



Resolución Directoral

N° 0113 - 2022 - MINCETUR/SG/OGA

Lima, 30 de mayo de 2022

Visto, el Memorándum N° 640-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del MINCETUR, que adjunta el Informe N° 0073-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP (Informe Técnico), de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial (Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, sus modificatorias y complementarias, que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establece que se entiende por “generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)” a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, el literal e) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, sus modificatorias y complementarias, señala que: “En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente”;

Que, según lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, el artículo 48, numeral 48.1, literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causal para la baja a los RAEE, definidos como AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, establece que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE, es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” señala que la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Oficina General de Administración), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I “RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja”;

Que, mediante el Memorándum N° 109-2022-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT de fecha 29.04.2022, la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo – DCITAT, remite el Informe Técnico N° 002-2022-JWPH, elaborado por el Técnico Especialista de la citada Dirección, basados en los informes de diagnósticos y evaluación de los talleres productivos de orfebrería - joyería, talabartería y textil, desarrollados por la Lic. Bertha Flor Jara Facundo, por el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas”, y por la empresa SOLUCIONES INNOVADORAS M&M, mediante el cual, solicitó a la Oficina General de Administración, entre otros, se gestione la baja diecisiete (17) bienes muebles (maquinarias), que se encuentran en estado inoperativos, malo y sin uso, y que su mantenimiento y reparación resultaría oneroso para la entidad, asignados en los citados talleres;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 24.05.2022, el personal operativo del área de Control Patrimonial de la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial, (Unidad

Orgánica responsable de Control Patrimonial), informó que, efectuada la verificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-Módulo Patrimonio –MINCETUR, y conciliación en el registro patrimonial, entre otros, concluye que diecisiete (17) bienes muebles, se encuentran registrados en el citado Sistema, cuyo valor neto al 30.04.2022, asciende a la suma de S/ 139,295.55 (Ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 55 /100 Soles); los mismos que serán objeto del presente procedimiento de baja;

Que, mediante Memorándum N° 640-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 0073-2022-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP (Informe Técnico), elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial (OCP), a través del cual, recomienda aprobar la baja de diecisiete (17) bienes patrimoniales, que se encuentran inoperativos y que califican por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por un valor en libros al 30.04.2022, ascendente a la suma de S/ 139,295.55 (Ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 55 /100 Soles), cuyas características se encuentran señaladas y detalladas en el Anexo I Relación de Bienes Calificados como RAEE;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja de (17) bienes muebles por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y en uso de las facultades conferidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Ley N° 27790; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002- MINCETUR, sus modificatorias; y en marco a las funciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2022-MINCETUR, por el titular de la Entidad, y contando con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y del Sub Director de Programación y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la baja de diecisiete (17) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por el valor total neto al 30.04.2022, ascendente a la suma de S/ 139,295.55 (Ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 55 /100 Soles), según detalle que se encuentran en el Anexo I denominado “Relación de los bienes clasificados como RAEE”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- Disponer que la Oficina de Administración Financiera y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, procedan a excluir de los correspondientes registros contables y patrimoniales de la Entidad, los bienes dados de baja por la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3.- Disponer la publicación de la resolución y la relación de los bienes patrimoniales calificados como RAEE, según Anexo I, adjunto a la presente Resolución, en el portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), dentro de los días quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO N° 4.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual

ARTÍCULO N° 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y

Finanzas – MEF, con el Informe Técnico, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente

MERARDO AMERICO OSORIO CANTURIN

Director General de la Oficina General de Administración

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

N°	Cod. Patrimonial (SBN)	Denominación del Aparato Electrico y Electronico	MARCA	CUENTA	VALOR NETO AL 30.04.2022	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conserv. RAEE	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (6)
1	675058520003	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
2	675058520004	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
3	675058520005	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
4	675058520006	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
5	675058520007	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
6	675058520008	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
	675058520009	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
	675058520010	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
9	675058520011	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
	675058520012	MAQUINA PARA HILAR MATERIAL TEXTIL - RUECA CON MOTOR / HILADORA ELECTRICA ARTESANAL	JEGON	9105.0301	788.40	CITE AYACUCHO	2	2.3	1	12	0.012	Malo	Completo	Inoperativo
	672222910001	CARDADADORA(MAQUINA CEPILLADORAPARA FILTRO)	S/MARCA	1503.020999	5,130.00	CITE AYACUCHO	6		1	40	0.04	Malo	Completo	Inoperativo
	6722290580002	SECADORA(OTROS)	MPD	1503.020999	2,964.21	CITE AYACUCHO	1	1.1	1	40	0.04	Malo	Completo	Inoperativo
13	675003800006	CENTRIFUGA	MPD	1503.020999	2,964.21	CITE AYACUCHO	6		1	20	0.02	Malo	Completo	Inoperativo
14	675000110001	MAQUINA DE TEÑIDO	S/MARCA	1503.020999	4,446.48	CITE AYACUCHO	2	2.3	1		0	Malo	Completo	Inoperativo
15	675002700001	CALDERA(O)	MANSER	1503.020999	103,752.96	CITE AYACUCHO	1	1.2	1	40	0.04	Malo	Completo	Inoperativo



Firmado digitalmente por TORRES ROMERO Kelly Rocío FAU 2050474288 soft
 Oficina: Oficina de Asesoría y Servicios Adicionales
 Motivo: Doy visto bueno
 Fecha: 2022/05/30 18:02:43-0500



Firmado digitalmente por GONZALEZ SALDANA Carlos Antonio FAU 2050474288 soft
 Oficina: Subdirección de Programación y Control Patrimonial
 Motivo: Doy visto bueno
 Fecha: 2022/05/30 17:58:12-0500

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

N°	Cod. Patrimonial (SBN)	Denominación del Aparato Electrico y Electronico	MARCA	CUENTA	VALOR NETO AL 30.04.2022	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conserv. RAEE	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (6)
16	675016450006	MAQUINA CORTADORA (OTRAS)-GRABADORA DE CUERO	MPD	1503.020999	1,778.46	CITE AYACUCHO	6		1	35	0.035	Malo	Completo	Inoperativo
17	675025930001	MAQUINA DE INYECCION (OTRAS)-(INYECTORA DE CERA AL VACIO)	AS	1503.020999	10,375.23	CITE AYACUCHO	6		1	32	0.032	Malo	Completo	Inoperativo
Total S/					139,295.55					327	0.327			